



Alegaciones ATME

Proyecto Instrucción del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establece la clasificación, uso y funcionamiento de las residencias militares del Ejército de Tierra.

Alegación: 2024-02

COPERFAS: P24-01

Fecha: 19/02/2024



Una vez estudiado el proyecto de la "Instrucción del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establece la clasificación, uso y funcionamiento de las residencias militares del Ejército de Tierra" se hacen las siguientes manifestaciones:

Como esta Asociación lleva reiterando desde su creación, la asistencia al personal vía alojamientos logísticos, residencias logísticas y residencias de descanso debe alcanzar a todos los integrantes del Ejército de Tierra, independientemente de su escala o relación de servicios con la administración militar.

Asimismo, resulta claramente discriminatorio que mientras la tropa temporal no pueda hacer uso de las Residencias Logísticas si lo puedan hacer los oficiales de complemento, que debemos recordar también tienen una relación de servicios temporal, así como el personal de la Guardia Civil y los militares de carrera o de complemento que se encuentre en otras situaciones administrativas diferentes a las relacionadas en las prioridades de ocupación.

Es por ello por lo que se propone que:

1. Al igual que ocurre con los militares de complemento, la tropa temporal tenga acceso a las residencias logísticas militares.
2. Que cuando los alojamientos y residencias logísticas de oficiales, suboficiales u oficiales/suboficiales estén llenas puedan acceder a las de tropa si tienen plazas libres.
3. Que cuando los alojamientos y residencias logísticas de tropa o tropa permanente estén llenas puedan acceder a las de oficiales, suboficiales u oficiales/suboficiales.

El personal Reservista de Especial Disponibilidad (RDE) puede solicitar las residencias de descanso únicamente durante los dos años siguientes a la obtención de dicha condición, estando en antepenúltima prioridad, solamente por delante de los "Familiares en segundo grado del titular del derecho en las mismas condiciones que las prioridades precedentes" (7ª Prioridad) y "Aquel otro personal que, con carácter excepcional, el General Jefe del MAPER autorice en el ámbito de sus competencias" (8ª Prioridad).

Se considera justo por parte de esta Asociación que, a este personal, muchos de ellos con más de 25 años de servicio en las Fuerzas Armadas, **se les elimine el tope de 2 años, extendiéndolo a la duración de su situación.**